



VISTOS: el Parte Diario n.º 906626 de fecha 7 de junio de 2021, el Informe n.º D000015-2021-SUTRAN-SGPT, de fecha 25 de junio de 2021, del Supervisor Legal de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito y el Memorando n.º D000186-2021-SUTRAN-UT, de fecha 2 de julio de 2021 de la Unidad de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario n.º 906626 de fecha 7 de junio de 2021, el administrado **EDGAR ULISES VÉLIZ SARZO**, presentó solicitud de devolución de pago indebido por la suma de S/ 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles), efectuado a la cuenta recaudadora de la SUTRAN con fecha 3 de junio de 2021;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe n.º D000015-2021-SUTRAN-SGPT, de fecha 25 de junio de 2021, del Supervisor Legal de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, i) *de la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se advierte que la Papeleta de Infracción N° 2450061026 corresponde a EDGAR ULISES VELIZ SARZO y CARMEN LUZ MACAVILCA CAPCHA en calidad de propietarios de la unidad vehicular con placa de rodaje N° AKN714, ii) de los actuados remitidos por el administrado, se advierte que efectuó un pago de S/ 4,300 Soles por la Papeleta de Infracción N° 2450061026 con código de infracción M20. Al respecto, se debe señalar que, a la fecha del presente, dicha infracción equivale al 18% del valor de la UIT, siendo la suma de S/. 792.00 (Setecientos noventa y dos con 00/100 Soles), iii) mediante Parte Diario N° 906626 y correo dirigido al Buzón del Comunicado, el Administrado solicita la devolución de S/ 3,508 Soles, toda vez que, sería la diferencia del monto pagado (S/. 4,300) y el monto de la infracción (S/. 792.00), iv) mediante Resolución Subgerencial N° 4121116516-S-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 24.06.2021 se dispone la conclusión del procedimiento administrativo sancionador iniciado, en mérito al pago efectuado, v) de la verificación del pago en la Base de Recaudación, se puede advertir que el monto de S/. 4,300 fue realizada con fecha 03.06.2021, vi) en consecuencia, se ha verificado que, el Administrado ha realizado un pago en exceso sobre el monto que le correspondía abonar, a razón de la Papeleta de Infracción N° 2450061026, con código M20*

Que, mediante Memorando n.º D000463-2021-SUTRAN-SGPT, de fecha 25 de junio de 2021, de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, remite el Informe n.º D000015-2021-SUTRAN-SGPT, a fin de que se proceda conforme lo establecido en la Directiva N° 002-2011-SUTRAN/03: *“Procedimiento para Devoluciones de Pagos en Exceso o Indebidos, realizados por administrados ante la SUTRAN”, respecto a la solicitud de devolución de pago presentada por EDGAR ULISES VELIZ SARZO;*

Que, mediante Memorando n.º D000186-2021-SUTRAN-UT, de fecha 2 de julio de 2021 de la Unidad de Tesorería, se señala que, *se ha verificado en la información de recaudación de ingresos, con base de datos, Banco de la Nación, Cuenta Corriente N° 00-068-227623, que con fecha 03.06.2021, se realizó 01 depósitos favor de la entidad, acta de infracción vinculada n°*

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **UX4MRNL**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

2450061026, por la suma de 4,300.00 (Cuatro Mil trescientos con 00/100 Soles), el mismo que se encuentra registrado en el SIAF con expediente N° 1380 en el ejercicio 2021, agregando que, conforme a la verificación realizada en el Banco de la Nación, Cuenta Corriente N°00-068-227623, corresponde la devolución por pago en exceso que asciende a la suma de S/ 3508.00 (Tres mil quinientos ocho con 00/100 Soles), solicitado por el administrado EDGAR ULISES VELIZ SARZO, de conformidad con lo señalado en el punto IV Conclusiones y V Recomendación del Informe N° D000015-2021-SUTRAN-SGPT, D000463-2021-SUTRAN-SGPT, y según lo establecido en los numerales 6.7, 6.8 y 6.9 de la Directiva N° 002-2011-SUTRAN/03 “Procedimiento para Devoluciones de Pagos en Excesos o Indevidos, realizados por el administrado ante la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías” aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011-SUTRAN/03;

Que, conforme a lo señalado en los numerales 5.2 y 6.6 de la Directiva n.º 002-2011-SUTRAN/03 Procedimientos para devoluciones de pagos en Excesos o Indevidos, realizados por los administrados ante la SUTRAN, aprobado mediante Resolución Secretarial n.º 005-2011-SUTRAN/03, establece que la Oficina de Administración es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indevidos, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago y de ser procedente la solicitud de devolución, la dependencia competente de la SUTRAN emitirá un informe técnico legal (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1267 del Código Civil, *el que por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió*; tal como corresponde en el presente caso en que el administrado ha acreditado que el indicado pago ha sido realizado en forma indevida;

Estando a lo opinado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito y la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley N° 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a favor del administrado **EDGAR ULISES VÉLIZ SARZO**, el importe de **S/ 3,508.00** (Tres mil quinientos ocho y 00/100 soles), por el pago en exceso, efectuado el día 3 de junio de 2021, por las razones que se exponen en las consideraciones de la presente resolución.

Artículo 2º. - Precisar que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.2.1.5.2 en el presente ejercicio económico.

Artículo 3º.- Notifíquese la presente resolución al administrado **EDGAR ULISES VÉLIZ SARZO** y remítase copia a la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, así como a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **UX4MRNL**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>